

AMPARO DE POBREZA Y EXCEPCION PREVIA MEDIANTE RECURSO DE REPOSICION No (2023 - 00288)

RICARDO BARRETO <ricardobarretoabogado@gmail.com>

Mié 02/08/2023 12:29

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; DANIELA ARROLLO PERSONAL <daniela.arroyo18@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA No. 2023-00288.pdf; EXCEPCION PREVIA MEDIANTE RECURSO DE REP ^N2023-00288.pdf;

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2023.

JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Referencia:	Reducción de cuota alimentaria.
Número:	2023-00288
Demandante:	JESÚS DAMIÁN ROYO PEÑA C.C. 12.693.824
Demandada:	DANIELA PAOLA ARROYO VARGAS c.c. 1.045.697.638

Asunto: presentación de solicitud de amparo de pobreza y excepción previa mediante recurso de reposición.

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA, mayor de edad, identificado con la CC. No.80.222.465 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la TP. No. 149.838 del C.S. de la J, en mi condición de apoderado judicial de la pasiva **DANIELA PAOLA ARROYO VARGAS**; de conformidad, con la personería jurídica que me fue conferida mediante auto de fecha 27 de julio presente, de estado del 28 del mismo mes y anualidad; por medio, del presente email adjunto:

1. solicitud de amparo de pobreza presentada simultáneamente a la interposición del recurso de reposición que da trámite a la excepción previa; en la que, se pone de presente que mi cliente no ostenta recursos para el sostenimiento del proceso.
2. Excepción previa de inepta demanda por medio del recurso de reposición, tal como lo ordena el artículo 391 No 9o C. G del P.

De la señora Juez.

--

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA
 MAGISTER DERECHO PROCESAL.
 Carrera 16 A No. 78-79. Oficina 705. Edificio Porthos P.H. - Bogotá D.C
 Teléfonos. (601) 7641090. Móvil. [301 6457002](tel:3016457002)
 E-mail: ricardobarretoabogado@gmail.com
www.rbabogados.co

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2023.

JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Referencia:	Reducción de cuota alimentaria.
Número:	2023-00288
Demandante:	JESÚS DAMIÁN ROYO PEÑA C.C. 12.693.824
Demandada:	DANIELA PAOLA ARROYO VARGAS c.c. 1.045.697.638

- **RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO ADMISORIO (EXCEPCIÓN PREVIA)– ART 100 CONCORDANTE CON ART 391 INC 9º C.G. del P.**

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA, mayor de edad, identificado con la CC. No.80.222.465 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la TP. No. 149.838 del C.S. de la J, en mi condición de apoderado judicial de la pasiva **DANIELA PAOLA ARROYO VARGAS**; de conformidad, con la personería jurídica que me fue conferida mediante auto de fecha 27 de julio presente, de estado del 28 del mismo mes y anualidad; por medio, del presente escrito presento recurso de reposición del auto admisorio de demanda de fecha 22 de junio del año 2023, con la finalidad de presentar excepción previa **por inepta demanda**, de que trata el artículo 100 No 5 del C. G del P., bajo las siguientes consideraciones a saber así:

1. El artículo 391 Inc. 9º del C. G. del P. ordena que, si existieren excepciones previas por resolver, se deberá interponer mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de demanda proferido por el despacho, razón de este memorial.
2. Aun sin tener acceso completo al expediente, sino única y exclusivamente con lo que pudimos extraer del micrositio del juzgado (el auto admisorio de demanda), se emitió por el despacho auto admisorio de demanda; sin tener en cuenta, que en el libelo demandatorio subsanado aportado por el demandado, incorporo de manera equivocada, pretensiones indebidamente acumuladas que no tienen nada que ver con un proceso de revisión de cuota alimentaria.

En el escrito de demanda subsanada (sin tener certeza aun de que este sea el definitivo que repose en el archivo del juzgado) se denota que el demandante peticiona:

“(…)SEGUNDO. Que se le ordene a la señora DANIELA ARROYO VARGAS, el reintegro de los valores cancelados en tiquetes de avión de los menores JESUS DANIEL ROYO ARROYO, identificado con la T.I No. 1.027.289.463 Y DANNALY SOFIA ROYO ARROYO, identificada con registro civil de nacimiento NUIP No. 1027299584, INDICATIVO SERIAL 55602627 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., por valor de \$818,180, toda vez que el señor JESUS DAMIAN ROYO PEÑA, compro los tiquetes para pasar vacaciones con los menores y la señora DANIELA ARROYO VARGAS al final se negó a entregar a los menores hijos.

TERCERO. Que se exhorte a la señora DANIELA ARROYO VARGAS a que no utilice las redes sociales para calumniar, irrespetar con palabras inmorales, ni hablar mal del padre de los menores JESUS DANIEL ROYO ARROYO, identificado con la T.I No. 1.027.289.463 Y DANNALY SOFIA ROYO ARROYO, identificada con registro civil de nacimiento NUIP No. 1027299584, INDICATIVO SERIAL 55602627 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., señor JESUS DAMIAN ROYO PEÑA, dado a que estos actos se pueden tipificar como una conducta penal y menoscaban la convivencia y la estabilidad emocional tanto del padre de los menores como los mismos menores. (...)

Como se puede observar su señoría, la petición segunda y tercera, no tienen nada que ver con una acción de revisión de cuota alimentaria de menores de edad; por lo que, aquellas peticiones deben, en primera medida, discutirse mediante un proceso declarativo en que se denote que existe obligación de restitución por un posible incumplimiento de un convenio contractual incumplido y la segunda reviste más a una acción de restablecimiento de derechos que puede ser ventilada en una entidad con funciones jurisdiccionales como lo son las comisarías de familia.

Por lo anterior su señoría, lo que se pretende con esta excepción previa es que se adecue el libelo demandatorio ya que mi prohijada, no tiene reparo parcialmente con la primera pretensión presentada; sin embargo, de mantenerse las pretensiones ineptamente acumuladas o presentadas como segunda y tercera, implicaría desarrollar una defensa probatoria para mi cliente que no se deben debatir en el presente proceso.

Por otra parte, y en aras de economía procesal, mediante este mismo escrito, solicito a secretaria del despacho, me de acceso completo al expediente, para poder ejercer el derecho de defensa de mi cliente. Téngase en cuenta que el auto de fecha 27 de julio 2023 con estado del 28 del mismo mes y año, exhorta a secretaria para que contabilice términos, por lo que ruego encarecidamente que se nos contabilice el termino, **desde que tengamos acceso al expediente en su totalidad**; ya que, a la fecha de hoy, se cumplirían 3 días desde el estado de la providencia en mención, razón por la que debo interponer el presente recurso; sin embargo, para poder tener una contestación con certeza de los anexos debo tener acceso al libelo y anexos de demanda.

De la señora Juez,



RICARDO DAVID BARRETO PINEDA

C. C. N.º 80.222.465 Bogotá

T. P. N.º 149.838 C. S. de la J.

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2023.

JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Referencia:	Reducción de cuota alimentaria.
Número:	2023-00288
Demandante:	JESÚS DAMIÁN ROYO PEÑA C.C. 12.693.824
Demandada:	DANIELA PAOLA ARROYO VARGAS c.c. 1.045.697.638

Asunto: *solicitud de amparo de pobreza.*

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA, mayor de edad, identificado con la CC. No.80.222.465 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 149.838 del C.S. de la J, en mi condición de apoderado judicial de la pasiva **DANIELA PAOLA ARROYO VARGAS** y obrando con la facultad que me diera mi apoderada en virtud al poder especial que anexo, por medio del presente escrito, me permito con fundamento en los artículos 151, 152, 153, y 154 del C.G.P., solicitar en nombre y representación de mi cliente ya mencionada y referenciada, el amparo de pobreza previsto en las normas antes citadas, **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO A GASTOS DE PROCESO**, de acuerdo con las siguientes manifestaciones:

En el poder conferido, la señora **DANIELA PAOLA ARROYO VARGAS**, me otorga la facultad de incoar desde la presentación de la contestación de demanda y mediante escrito separado, amparo de pobreza en su favor, teniendo en cuenta que no se encuentra en capacidad de atender los **gastos del proceso** sin menoscabo de su propia subsistencia.

Asegura mi mandante que :

- En la actualidad es madre cabeza de familia; el ingreso que recibe, me le alcanza para sustentar los alimentos de sus hijos y el propio.
- No recibe ingreso alguno adicional más que lo que percibe de mi ingreso salarial.
- Lo que recibe de su salario en ocasiones no le alcanza para sustentar todos los gastos de los niños, más cuando el padre se atrasa o hace pagos parciales.
- Pagar los posibles gastos de este proceso, puede perjudicar el alimento de sus menores hijos.

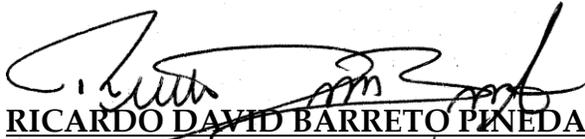
Por lo brevemente expuesto y estando dentro de los términos que enarca 152 inc. 3º del C. G del P, me permito manifestar bajo gravedad de juramento que la señora **DANIELA PAOLA ARROYO VARGAS**, se encuentra en condiciones previstas en el artículo 151 del C.G.P., y por ello no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

Sírvase señor juez, conceder a mi prohijada el amparo de pobreza solicitado con los efectos previstos en los artículos 154 del C.G. del P. a partir del auto admisorio de la demanda.

Anexo a la presente solicitud:

1. Mandato para solicitar amparo de pobreza.
2. Trazabilidad de poder de aparo de pobreza conforme la ley 2213 de 2022

De la señora Juez.



RICARDO DAVID BARRETO PINEDA

C.C. 80.222.465 de Bogotá.

T. P. No. 149.838 del c. S. De la J.

Bogotá D.C., 12 de julio de 2023.

JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Referencia:	Reducción de cuota alimentaria.
Número:	2023-00288
Demandante:	JESÚS DAMIÁN ROYO PEÑA C.C. 12.693.824
Demandada:	DANIELA PAOLA ARROYO VARGAS c.c. 1.045.697.638

Asunto: *Poder especial para solicitud de amparo de pobreza*

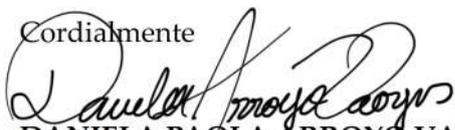
DANIELA PAOLA ARROYO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.697.638, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto que otorgo *Poder Especial Amplio y Suficiente*, al Doctor **RICARDO DAVID BARRETO PINEDA**, mayor de edad, identificado con la CC. No.80.222.465 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la TP. No. 149.838 del C.S. de la J, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., para que, a partir de la fecha, solicite amparo de pobreza a mi favor sobre el proceso de la referencia ya que no cuento con recursos propios para las posibles erogaciones que surjan en el mismo.

Manifiesto bajo juramento que:

1. En la actualidad soy madre cabeza de familia, el ingreso que recibo me alcanza para sustentar los alimentos de mis hijos y el propio.
2. no recibo ingreso alguno adicional más que lo que percibo de mi ingreso salarial.
3. Lo que recibo de mi salario en ocasiones no me alcanza para sustentar todos los gastos de los niños, más cuando el padre se atrasa o hace pagos parciales.
4. Pagar los posibles gastos de este proceso, puede perjudicar el alimento de mis menores hijos

Por lo brevemente expuesto requiero encarecidamente apoyo judicial para tener derecho al acceso a la justicia y velar por mis intereses.

Cordialmente



DANIELA PAOLA ARROYO VARGAS

C.C. 1.045.697.638

Teléfono 3022872413

Email. *daniela.arroyo18@hotmail.com*

Dirección. *Cr 49 #128-63*



RICARDO BARRETO <ricardobarretoabogado@gmail.com>

PODER PARA PRESENTAR SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

2 mensajes

RICARDO BARRETO <ricardobarretoabogado@gmail.com>
Para: DANIELA ARROLLO PERSONAL <daniela.arroyo18@hotmail.com>

12 de julio de 2023, 8:29

Estimado(a)

Por medio del presente email, anexo poder especial para presentar solicitud de amparo de pobreza. Este amparo lo hago ya que de acuerdo con tu información, realmente no tienes el dinero para poder soportar los gastos del proceso. Según su dicho, atender las erogaciones de este caso desmejorar los alimentos de los menores.

El procedimiento conforme al artículo 5 de la ley 2213 de 2022, es el siguiente:

1. Descargar el archivo adjunto a este email, el cual corresponde al mandato que me confiere para ejercer la representación en la demanda del asunto.
2. Firmarlo
3. Escanearlo (de manera legible).
4. **Adjuntarlo y responder de vuelta a este mismo correo, desde su correo personal, con su firma en el documento.**

Cordial saludo y un fraternal abrazo.

--

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA
MAGISTER DERECHO PROCESAL.
Carrera 16 A No. 78-79. Oficina 705. Edificio Portbos P.H. - Bogotá D.C
Teléfonos. (601) 7641090. Móvil. 301 6457002.
E-mail: ricardobarretoabogado@gmail.com
www.rbabogados.co



PODER PARA PRESENTAR AMPARO DE POBREZA DANIELA A..docx
1773K

Daniela Arroyo <daniela.arroyo18@hotmail.com>
Para: RICARDO BARRETO <ricardobarretoabogado@gmail.com>

12 de julio de 2023, 11:20

Buenos días Ricardo.

Adjunto poder para representar amparo de pobreza, con la respectiva firma y diligenciamiento de la información personal,

Gracias y quedo atenta.

De: RICARDO BARRETO <ricardobarretoabogado@gmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de julio de 2023 8:29 a. m.

Para: DANIELA ARROLLO PERSONAL <daniela.arroyo18@hotmail.com>

Asunto: PODER PARA PRESENTAR SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

[El texto citado está oculto]



PODER PARA PRESENTAR AMPARO DE POBREZA DANIELA ARROYO.pdf

589K